

156 *ORDEN de 21 de diciembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de la denominada Iglesia de Santa Isabel de Portugal o de San Cayetano en Zaragoza, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.*

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en el apartado segundo de su Disposición Transitoria Primera, establece que mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural podrán completarse las declaraciones originarias, determinando los bienes muebles y el entorno afectado que deban considerarse parte integrante por las declaraciones de Bien de Interés Cultural.

La entrada en vigor de la Ley Aragonesa de 1999 ha supuesto la revisión de los numerosos expedientes tramitados con anterioridad a la misma y la necesidad de completarlos de acuerdo con las exigencias en ella establecidas.

El artículo 21 de la citada Ley dispone que las declaraciones de Bienes de Interés Cultural describirán el bien, debiendo expresar claramente, al menos, su delimitación, los bienes muebles integrantes del bien y el entorno afectado.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 19 de junio de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» el 4 de julio de 2001, se inició el correspondiente procedimiento de delimitación de la denominada Iglesia de Santa Isabel de Portugal o de San Cayetano en Zaragoza, declarada Bien de Interés Cultural por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 6 de julio de 1974, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 30 de agosto de 1974.

Aceptada la propuesta de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de incluir en los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural de parcelas completas y no solamente fachadas, por Resolución del Director General de Patrimonio Cultural de 22 de octubre de 2001, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 12 de noviembre de 2001, se modificó la delimitación provisional del entorno de la Iglesia de Santa Isabel de Portugal o de San Cayetano publicada inicialmente en el Boletín de 4 de julio de 2001.

El citado expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, notificándose a los interesados y resolviéndose un periodo de información pública en el que no se han formulado Alegaciones. Igualmente se ha dado audiencia a los interesados en cuyo trámite no se hizo ninguna manifestación.

Asimismo, la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza emitió informe favorable a la delimitación del Bien y su entorno planteada.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural, el Consejero de Cultura y Turismo, resuelve:

Primero.—Objeto

Es objeto de la presente Orden delimitar la denominada Iglesia de Santa Isabel de Portugal o de San Cayetano en

Zaragoza y su entorno de protección, en aras de completar la declaración originaria de Bien de Interés Cultural de 6 de julio de 1974.

Segundo.—Régimen Jurídico

El régimen jurídico aplicable a la denominada Iglesia de Santa Isabel de Portugal o de San Cayetano en Zaragoza y a su entorno es el previsto en la Sección Primera, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—Publicidad

La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente a la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse Recurso potestativo de Reposición ante el Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

ANEXO I

DESCRIPCION DEL BIEN Y SUS PARTES
INTEGRANTES, PERTENENCIAS Y ACCESORIOS

Esta parroquia zaragozana es también conocida como iglesia de San Cayetano por la similitud de su traza con la de la iglesia madrileña dedicada a este santo y fue construida entre 1681 y 1704 por iniciativa de la Diputación del Reino.

Se caracteriza por un estilo barroco de raíz italiana, habitual en las construcciones de la Orden Teatina, a la cual pertenece. Consta de una planta centralizada de cruz griega con un mayor desarrollo de los brazos destinados a la capilla mayor y al coro. Cada brazo de la cruz se cubre con una cúpula semiesférica, al igual que el espacio central, donde la cúpula alcanza mayores dimensiones.

Los paramentos interiores se articulan mediante pilastras que soportan una cornisa corrida, aunque en origen habría una mayor cantidad de motivos realizados en estuco, que se han ido eliminando con el paso del tiempo.

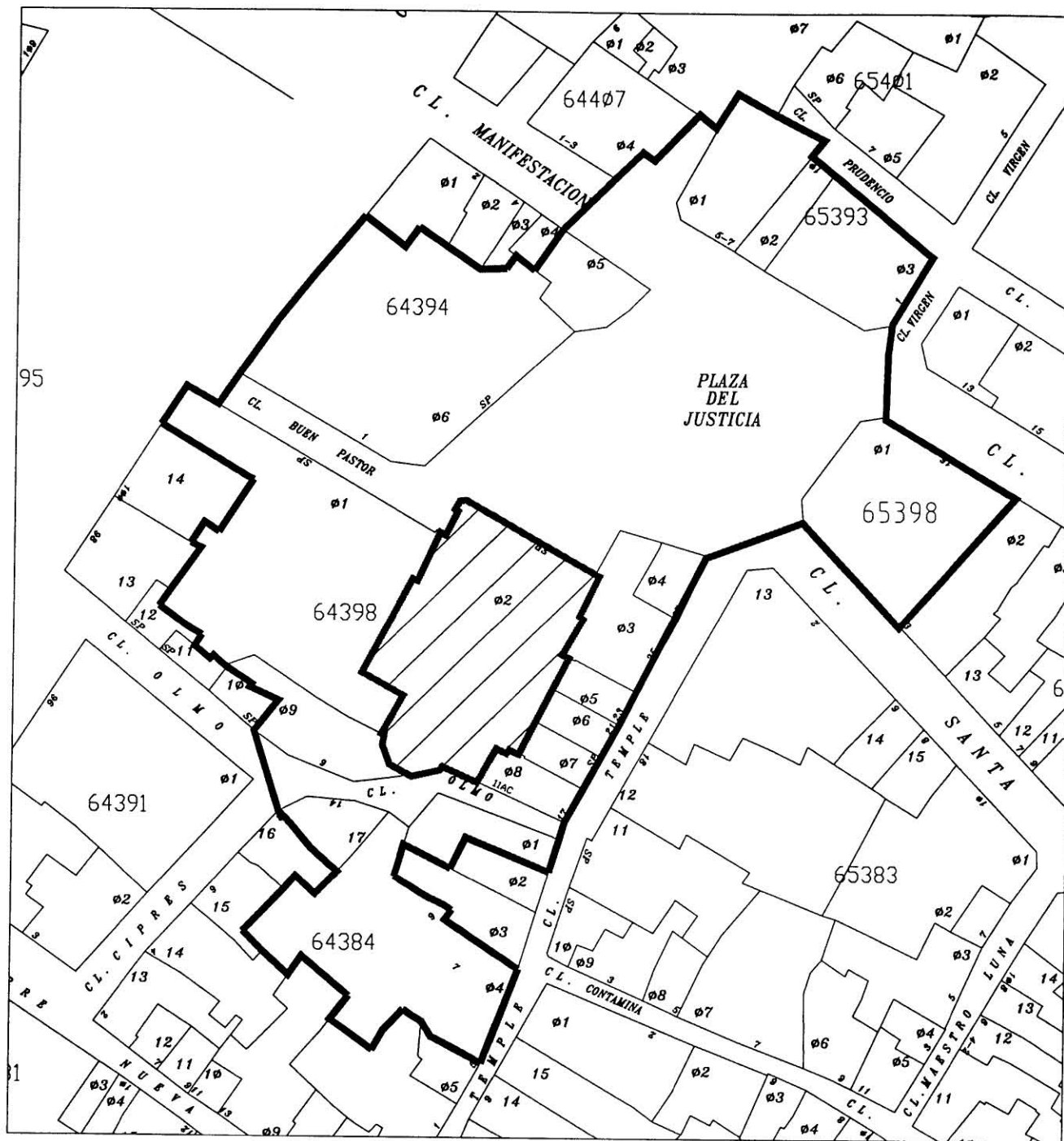
En el exterior destaca la magnífica fachada dividida en dos cuerpos. El inferior se divide en cinco tramos mediante seis grandes pilastras, estando alojada la portada en el central, sobre la que se observa el escudo de Aragón. El superior presenta dos torres laterales unidas mediante volutas a un cuerpo central de perfil mixtilíneo, que cobija una hornacina con la imagen de la santa. Toda la fachada está dotada de una abigarrada decoración churrigueresca y un llamativo contraste cromático.

Su estado de conservación es bueno.

La delimitación gráfica de la denominada Iglesia de Santa Isabel de Portugal o de San Cayetano en Zaragoza y su entorno se detalla en el Plano que se adjunta como Anexo II a esta Orden.

ANEXO II

PLANO DE DELIMITACION DE LA DENOMINADA
IGLESIA DE SANTA ISABEL DE PORTUGAL O DE
SAN CAYETANO EN ZARAGOZA Y SU ENTORNO



 ZARAGOZA
IGLESIA DE SANTA ISABEL

 DELIMITACIÓN DEL ENTORNO

El entorno queda delimitado por:

- | | |
|-------------------|-----------------------|
| Manzana.....64394 | Fincas5 y 6 |
| Manzana.....64398 | Fincas1 y 3 a 9 |
| Manzana.....64384 | Fincas1, 4 y 17 |
| Manzana.....65398 | Finca.....1 |
| Manzana.....65393 | Fincas1 a 3 |

así como el espacio y las vías públicas que la sirven.